



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref, Designación de Guardador
Demandantes, Anadelia Torres González y Álvaro Roa Méndez
Radicación, 2021-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153.

Puerto Rico Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda fue subsana, reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por los señores ANADELIA TORRES GONZALEZ y ALVARO ROA MENDEZ, a través de apoderada judicial, a favor del niño SANTIAGO ROA TORRES.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1306 de 2009 y en el numeral 1° del artículo 579 del C. G. P, cítese a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del niño SANTIAGO ROA TORRES.

TERCERO: Notifiquese esta providencia al Personero Municipal en calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia del lugar adscrito al Despacho, como parte interesada en este proceso, en favor de los intereses del niño SANTIAGO ROA TORRES, de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 Ley 1306 de 2006. Notifiquese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7d85b4a4de096f6ffb562d004e2e124a1d8ceacfa243e89079ae184b4ce3da7

Documento generado en 03/05/2021 05:04:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**